



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 27 de noviembre de 2018

Nº 160-2018-GG-OSITRAN

VISTOS:

La Nota N° 380-18-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración, la Nota N° 1057-18-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 03091-2018-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Nota N° 324-18-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del inciso 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, establece que OSITRAN es competente para administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

Que, la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la mencionada Ley establece que las funciones de supervisión atribuidas a OSITRAN podrán ser ejercidas a través de empresas supervisoras, que pueden ser personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y seleccionadas;

Que, el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, establece las normas para la contratación de las empresas supervisoras, así como los criterios y procedimientos para la selección, designación y ejecución de las tareas de supervisión que realicen las referidas empresas por encargo de OSITRAN;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, en cuyo artículo 10 se establece que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, e incluye todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento de contratación, hasta la culminación del Contrato de Supervisión;

Que, al respecto es preciso señalar que tanto el Reglamento como sus Disposiciones Complementarias establecen que, ante la configuración de un supuesto de vacío o deficiencia, se aplicará -de manera supletoria- la normativa que rige la contratación pública;

Que, mediante Nota N° 380-18-GA-OSITRAN del 21 de noviembre de 2018, la Gerencia de Administración solicita la aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Selección Derivado del PSO N° 002-2018-OSITRAN, para la contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”;

Que, sobre el particular, se verifica que mediante Memorando N° 03091-2018-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en su calidad de área usuaria de la contratación, ratifica la persistencia de la necesidad de contratación del servicio de supervisión, así como hace suya la Nota N° 01485-2018-JCRV-GSF-OSITRAN, a través de la cual la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la mencionada Gerencia, remite el sustento de las modificaciones a los términos de referencia del servicio;



OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Que, con Nota N° 1057-18-JLCP-GA-OSITRAN del 19 de noviembre de 2018, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, señala entre otros aspectos, lo siguiente: "(...) En ese sentido, estando a que el área usuaria ha manifestado que persiste la necesidad de contratación del servicio y que ha realizado modificaciones a los Términos de Referencia en lo referido al plazo del servicio, a los recursos humanos e incidencia de participación, aspectos que tienen impacto y generan la necesidad de reajustar el valor referencial, esta Jefatura considera tomar como valor referencial el monto máximo destinado para la presente supervisión, el cual asciende a US\$ 984,131.36 (Novecientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y uno con 36/100 Dólares Americanos), incluido IGV. Asimismo, considerando que las variaciones antes indicadas, esto es actualizar y/o modificar algunos requisitos y condiciones establecidas en los Términos de Referencia de la supervisión varían el alcance y las condiciones del servicio, se concluye que resulta necesario aprobar nuevamente el expediente de contratación (...)";

Que, en dicho contexto, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Administración han informado que, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, han verificado la persistencia de la necesidad de contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – "Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil", para lo cual se ha procedido a la actualización de los términos de referencia del mencionado servicio;



Que, a través de la Nota N° 324-18-GAJ-OSITRAN del 27 de noviembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que, teniendo como base lo informado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Administración y su Jefatura de Logística y Control Patrimonial, considera jurídicamente viable proceder con la aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Selección Derivado del PSO N° 002-2018-OSITRAN, para la prestación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – "Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil"; en aplicación de la disposición recogida en el numeral 21.4 del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, normativa aplicable de manera supletoria, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento para la contratación de empresas supervisoras, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN;



Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo de aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Selección Derivado del PSO N° 002-2018-OSITRAN, para la prestación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – "Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil", en mérito de las facultades otorgadas por Resolución de Presidencia N° 058-2017-PD-OSITRAN del 17 de febrero de 2017;



De conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, y las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Derivado del PSO N° 002-2018-OSITRAN, para la prestación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”, por las consideraciones expuestas.

Artículo 2.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración y la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a fin que se continúen con las acciones que permitan el desarrollo y conclusión del procedimiento de selección derivado respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

Reg. Sal. GG. 44502-18